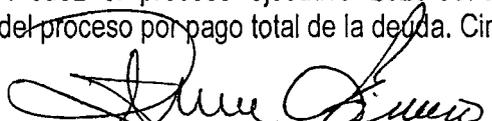


AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2020-0078-00 informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la deuda. Cimitarra, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL  
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de marzo dos mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890012020-00078-00  
DEMANDANTE: CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS  
DEMANDADO: SANDRA MILENA HURTADO RODRIGUEZ - OTRO

VISTOS:

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el apoderado del demandante CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS, representado legalmente por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, demandada SANDRA MILENA HURTADO RODRIGUEZ Y JORYE GONZALEZ RODRIGUEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 25 de noviembre de 2020, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y con auto de la misma fecha, se decretó la práctica de medidas cautelares, las que se hicieron efectivas.

El apoderado del demandante en escrito obrante al folio 29, solicita la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y por ende el desglose del título valor.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante y/o de su apoderado con facultades para recibir, donde conste el pago total de la deuda que incluya capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

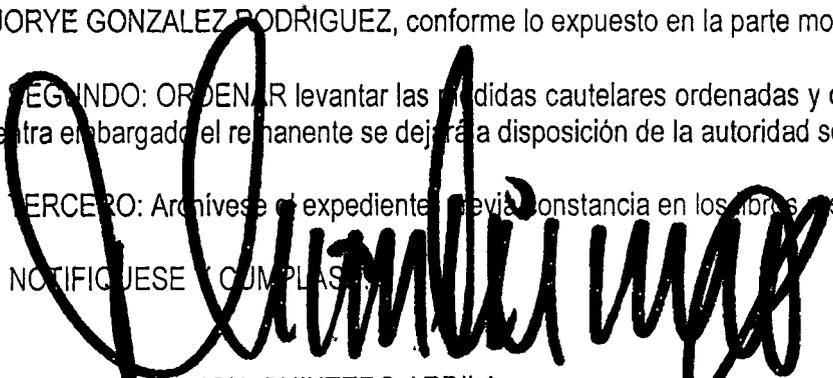
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012020-00078-00, por pago total de la obligación, adelantado por CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS, representado por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, en contra SANDRA MILENA HURTADO RODRIGUEZ Y JORYE GONZALEZ RODRIGUEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas y que se hayan hecho efectivas y si se encuentra embargado el remanente se dejará a disposición de la autoridad solicitante.

TERCERO: Archívese el expediente previa constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez